

**GUÍA PARA EL DELEGADO SINDICAL DE LAS COMISIONES DE SALUD LABORAL DE LA Fe.Na.P.E.S. DECRETOS 291/ 07- 244/016**

**Autor: COMPAÑERO WALTER MIGLIONICO**



**GUÍA PARA EL DELEGADO SINDICAL DE LAS COMISIONES DE SALUD LABORAL DE LA Fe.Na.P.E.S. DECRETOS 291/ 07- 244/016**

**Autor: COMPAÑERO WALTER MIGLIONICO**

SI LOS OBREROS NO FUERAN TAN CODICIOSOS QUE SU SED DE DINERO FÁCIL, NO LOS IMPULSARA A TRABAJAR EN LAS PEORES CONDICIONES, NO HABRÍA ACCIDENTES Y PUNTO.



**GUÍA DELEGADO DE SEGURIDAD. DECRETOS 291/ 07- 244/016**

*El 20 de agosto del 2007 fue promulgado el DECRETO 291/ 07 en materia de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, el mismo indica la participación de los trabajadores en la materia.*

*No alcanza solo con él para revertir las actuales condiciones en las que trabajamos, es imprescindible nuestra participación, este material busca aportar algunos elementos para facilitarla. En el 2016 por el DECRETO 244 se aclaró lo referido al representante de los trabajadores y las horas pagas para la formación de los delegados.*

Secretaría Salud Laboral y Medio Ambiente. PIT- CNT.

# GUÍA PARA EL DELEGADO SINDICAL DE LAS COMISIONES DE SALUD LABORAL DE LA Fe.Na.P.E.S. DECRETOS 291/ 07- 244/016

## Autor: COMPAÑERO WALTER MIGLIONICO

Para tener en cuenta DEC 291 / 07- DEC 244/016

### Obligaciones del empleador

- ◆ Garantizar la salud y seguridad de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
- ◆ Suministrar la información que los trabajadores le pidan acerca de los trabajos que realizan y las materias que usan.
- ◆ Facilitar la participación de los trabajadores en las instancias paritarias de salud y seguridad a nivel de empresa y en las tripartitas a nivel de rama.

### Derechos del trabajador

- ◆ Consultar y efectuar recomendaciones sobre aspectos que afecten o puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.
- ◆ Recibir formación e información para cumplir adecuadamente con las tareas de participación en la prevención.
- ◆ Interrumpir una situación de trabajo cuando se entienda por motivos razonables que ésta provoca un riesgo inminente a la salud o la vida del trabajador.
- ◆ El tiempo ocupado por los representantes de los trabajadores en tareas relativas a salud y seguridad se computará como tiempo trabajado (en los casos en que ello ocurra fuera de la jornada habitual de trabajo no se computará como hora extra. Dichos representantes no podrán ser objeto de sanciones a causa de su actividad como tales.
- ◆ El costo de las medidas directamente relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo no deberán recaer en modo alguno sobre los trabajadores.
- ◆ Participar en todas las Inspecciones de Salud y Seguridad que se realicen en la empresa.
- ◆ Los delegados tendrán derecho a 24 horas anuales de capacitación específica.

### Organismos creados por el Decreto

- ◆ **A nivel de empresas:** Delegado Obrero de Seguridad, Comisión Paritaria de Seguridad o alguna otra forma acordada entre trabajadores y empresario de participación en la prevención de los riesgos.
- ◆ **A nivel nacional:** Comisiones Tripartitas por Sector de actividad integradas por un delegado patronal un delegado sindical y un representante de la Inspección General del Trabajo.

### Objetivos y funciones de los organismos creados

- ◆ Planificar la prevención combatiendo los riesgos laborales en su origen.
- ◆ Concebir los sistemas de trabajo de modo de adaptar el trabajo al trabajador y no a la inversa.



**FeNaPES**  
CSEU / PIT-CNT / IEAL

**ÁREA DE FORMACIÓN SINDICAL**



# **GUÍA PARA EL DELEGADO SINDICAL DE LAS COMISIONES DE SALUD LABORAL DE LA Fe.Na.P.E.S. DECRETOS 291/ 07- 244/016**

**Autor: COMPAÑERO WALTER MIGLIONICO**

- ◆ Evaluar los riesgos surgidos de la innovación tecnológica o de los cambios que se produzcan en los procesos de trabajo.
- ◆ Promover y colaborar en la formación de trabajadores y empleadores.
- ◆ Registrar accidentes e incidentes para poder llevar estadísticas.
- ◆ Asegurar que las medidas de prevención se implementen en tiempo y forma y responder a los pedidos de los trabajadores en temas de salud y seguridad.
- ◆ Formular y poner en práctica una política en salud y seguridad, que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud provocados por el trabajo, reduciendo al mínimo las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo.

**Esta herramienta legal potencia nuestros esfuerzos en la defensa de nuestra salud en el trabajo. Defender la misma, impedir que no sea deteriorada por los riesgos presentes en el lugar de trabajo, claramente es otra expresión, otra cara de la lucha por el poder.**

## **¿Qué poder?**

**EL PODER DE DEFINIR CÓMO SE ORGANIZA EL PROCESO PRODUCTIVO.**

## **SALUD EN EL TRABAJO, SALUD LABORAL**

***Es la condición psíquica, física y social que se da en el trabajador como resultado de los riesgos a que se expone derivados de su modo de incorporación en el proceso de trabajo en una sociedad históricamente determinada.***

Las condiciones en las cuales se realiza el trabajo y el medio de ambiente donde se realiza, no son fenómenos aislados, desconectados entre sí y sin relación con el resto de la vida del trabajador. Los peligros generados por máquinas en mal estado, los horarios largos, los ritmos excesivos de trabajo, la remuneración escasa o por rendimiento son otras tantas causas de enfermedades y accidentes.

El tiempo de trabajo, incide en el tiempo libre que resta y en la calidad de vida en general. El salario guarda relación con las condiciones de trabajo, los suplementos salariales para compensar determinados riesgos, el trabajo a destajo puede inducir al trabajador a exponer o hacer caso omiso al peligro.

El esfuerzo físico desmesurado, el frío o calor, la humedad, la exposición a los agentes climáticos, la falta de pausas o descansos, la organización del trabajo, las materias primas con que se trabaja, la presencia de contaminantes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, la tarea monótona, aburrida, etc.



**FeNaPES**  
CSEU / PIT-CNT / IEAL

**ÁREA DE FORMACIÓN SINDICAL**



# **GUÍA PARA EL DELEGADO SINDICAL DE LAS COMISIONES DE SALUD LABORAL DE LA Fe.Na.P.E.S. DECRETOS 291/ 07- 244/016**

**Autor: COMPAÑERO WALTER MIGLIONICO**

Como vemos en esta lista, nada completa, encontramos una serie de factores presentes en nuestro ambiente de trabajo.

Si le sumamos los elementos que hacen a la calidad de vida en general y no solo en el ambiente de trabajo: vivienda decorosa, alimentación adecuada, educación, medio ambiente sano, trascendemos el lugar de trabajo.

*Si la salud es una interacción de varios factores, si es un derecho no negociable, si el trabajo es la actividad fundamental del hombre, no podemos reducir la relación entre ambos, debemos encarar su enfoque global.*

***Por eso, cuando reivindicamos salarios también estamos reivindicando salud, porque un salario suficiente que garantiza una adecuada calidad de vida es la primera reivindicación por mejores condiciones de trabajo. Así de simple, si a ese salario le agregamos una mejoría de las condiciones, de todas las que describimos, podremos hablar de Salud en el Trabajo.***

Vemos y sufrimos en el ambiente de trabajo factores que pueden deteriorar nuestro estado de salud; a ellos les llamamos:

## **FACTORES DE RIESGO.**

Todo objeto, sustancia, forma de energía o característica de la organización del trabajo que puede contribuir a provocar un accidente de trabajo, agravar las consecuencias del mismo o provocar, aún a largo plazo, daños al estado de salud del trabajador.

La siguiente clasificación de los distintos tipos de **factores de riesgo**, nos ayudará a identificarlos mejor en nuestro lugar de trabajo y actuar para evitar que nos provoquen daño:

### **GRUPO 1: Factores ambientales que pueden estar presentes dentro y fuera del lugar de trabajo.**

Iluminación, Humedad, Temperatura, Velocidad del aire Presión	O sea todo lo que tenemos en cualquier medio ambiente, como nuestra casa exacerbados o disminuidos pueden ser riesgosos
--	---



# GUÍA PARA EL DELEGADO SINDICAL DE LAS COMISIONES DE SALUD LABORAL DE LA Fe.Na.P.E.S. DECRETOS 291/ 07- 244/016

Autor: COMPAÑERO WALTER MIGLIONICO

## GRUPO 2: Contaminantes físicos, químicos y biológicos.

<b>Físicos:</b> Ruidos, Vibraciones, Radiaciones, etc.	Tiene su origen en una fuente o fenómeno de la naturaleza física o una fuente de energía
<b>Químicos:</b> Polvos, Gases, Vapores, Humos, etc.	Tienen su origen en una fuente química, característica de un proceso o ambiente de trabajo y en su composición.
<b>Biológicos:</b> Bacterias, Hongos, Parásitos, Virus	También llamados Bio-Sanitarios, su origen son organismos presentes en materias orgánicas o las precarias condiciones sanitarias.

## GRUPO 3: Ergonomía, sobrecarga muscular, fatiga física, posiciones inadecuadas.

<b>Factores Ergonómicos:</b> Sobrecarga muscular, fatiga física, posiciones inadecuadas, movimientos repetitivos	Son aquellos que dan origen a la fatiga anátomo-fisiológica y cuya fuente es el esfuerzo osteo-mio-articular
--	--

## GRUPO 4: Factores de riesgo psicosocial.

<b>Factores Psico-Sociales:</b> Monotonía, repetitividad, ritmo excesivo carga mental y sensorial, remuneración, etc.	Aquellos que originan desgaste psíquico, unidos a los elementos que determinan la calidad de vida.
---	--

## GRUPO 5: Factores atinentes a la Seguridad y a la Tecnología.

<b>Factores tecnológicos y de Seguridad:</b> Protección de maquinaria, Riesgo Eléctrico. Riesgo de Incendio, Edificios en General, Orden y Limpieza	No necesitan explicación
---	--------------------------

# GUÍA PARA EL DELEGADO SINDICAL DE LAS COMISIONES DE SALUD LABORAL DE LA Fe.Na.P.E.S. DECRETOS 291/ 07- 244/016

Autor: COMPAÑERO WALTER MIGLIONICO

## GRUPO 6: Factores medio ambientales y ecológicos: externalidades.

<b>Factores Ambientales y Ecológicos:</b> Emisión de contaminantes, polvo, ruido, etc.	Son aquellos originados de unidades productivas que agreden el medio ambiente y a quienes viven en él. Pueden tener un origen técnico, externalidades de los procesos productivos
--	---

Quando hablamos de las condiciones y el medio ambiente de trabajo y de los factores de riesgo presentes en él, puede parecer que si los sacamos de él se soluciona el problema.

Quando extraemos un contaminante, un residuo de fabricación, el agua que utilizamos:

***¿A dónde lo tiramos? ¿A qué ambiente?***

***¿A uno que no le hará daño a nadie?***

***¿A un río, o arroyo cercano?***

***¿A la atmósfera, al aire o a la tierra?***

Las condiciones y el medio ambiente de trabajo, es un tema global que lleva en ellas las condiciones de vida, parece lógico acompañar esa preocupación con la acción sobre todo el medio ambiente.

**Resolución del X Congreso. PIT-CNT.**

***“La defensa del Medio Ambiente y la instalación de procesos de trabajo que respeten al hombre y su entorno son inseparables de la participación de los trabajadores en el diseño de los procesos productivos.***

***Más aún, la mejora de los procesos productivos con instalaciones que tengan encuentra la protección del medio ambiente, abre la posibilidad de incorporar la investigación científico- técnica y el trabajo nacional”***

## LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTACIONES

**Todo delegado debe conocer la reglamentación específica, presentamos brevemente aquellas más importantes. Existen otras Leyes y Decretos que tocan el tema, pero sólo abordaremos las más importantes.**

**Ley 19196** Establece que aquel empleador que no adoptare las medidas de resguardo y seguridad que indica la Ley y su reglamentación poniendo en riesgo la vida o la integridad física del trabajador podrá ser castigado con tres meses a 24 meses de prisión.

# **GUÍA PARA EL DELEGADO SINDICAL DE LAS COMISIONES DE SALUD LABORAL DE LA Fe.Na.P.E.S. DECRETOS 291/ 07- 244/016**

**Autor: COMPAÑERO WALTER MIGLIONICO**

**La Ley 5032** (21 de Julio de 1914) establece la obligación empresarial **“a tomar las medidas de resguardo y seguridad para el personal de trabajo a efecto de evitar los accidentes en la utilización de máquinas, etc,”**

Establece el **deber de seguridad** de exclusiva responsabilidad patronal.

Esta Ley se aplica partiendo de varios decretos reglamentarios de la misma, de acuerdo a la rama de actividad.

## **Industria, Comercio y Servicios. Decreto 406/88.**

Deja fuera de su campo de influencia, la industria de la construcción y anexos, la actividad rural (no la agroindustrial), la forestal, que tienen su propia reglamentación y la actividad de las trabajadoras domésticas que no tienen ninguna norma regulatoria en este tema. Repasemos su índice:

### **♦ Condiciones Generales de Edificios.**

Altura, Cubaje y Superficie	Locales Subterráneos
Techo, Pavimentos y Paredes.	Pasillos y Plataformas de trabajo.
Pisos, barandas.	Iluminación y Ventilación.
Temperatura y Humedad.	Aseo y Limpieza.
Dormitorios Permanentes.	Vestuarios y Comedores.
Servicios Sanitarios.	Botiquín.

### **♦ Medidas Preventivas Específicas.**

Instalaciones Eléctricas.	Máquinas en General.
Equipos de Elevación.	Calderas.
Herramientas Portátiles.	Riesgos Químicos Físicos. Biológicos. Ergonómicos.

### **♦ Medios de Protección Individual.**

## **Decretos para la Industria de la Construcción**

### **DECRETO 125 / 2014.**

**Sustituye a los Decretos 89/ 95, 179/ 01, 53/96, 76 /996, 82/996**

Es un decreto general, del tipo del 406/88, pero específico para la construcción.



**FeNaPES**  
CSEU / PIT-CNT / IEAL

**ÁREA DE FORMACIÓN SINDICAL**





# **GUÍA PARA EL DELEGADO SINDICAL DE LAS COMISIONES DE SALUD LABORAL DE LA Fe.Na.P.E.S. DECRETOS 291/ 07- 244/016**

**Autor: COMPAÑERO WALTER MIGLIONICO**

## **DECRETO 283 / 996**

Establece la obligación para toda obra en construcción con más de 8 personas o excavaciones mayores a 1,5 metros de profundidad, de presentar un estudio de Seguridad e Higiene con memoria descriptiva de las medidas, los procedimientos y las protecciones.

## **Otros Procesos Productivos.**

**FORESTAL = DECRETO 372/ 99.** Es un **406** adecuado para la actividad Forestal.

**RURAL = Decreto 321 / 09.** Reglamente el Convenio Internacional **184**, Condiciones de Salud y Seguridad en el Agro. Es un **406** para la actividad rural.

**Decreto 307 / 09,** Reglamenta el uso y manejo de productos químicos.

**DECRETO 499 / 07 INDUSTRIA NAVAL.** Establece las condiciones de andamios y trabajo en altura.

**DECRETO 423/ 07. PESO MAXIMO.** Fija en 25 kilos en peso máximo para manejo manual de bolsas de Portland, harina, arroz, Azúcar y productos de la huerta.

---

**DECRETO 147 / 12. Centros de Atención Telefónica**  
**Reglamenta las Condiciones y Medio Ambiente de trabajo en esa rama de actividad.**

## **Para todas las actividades.**

**DECRETO 83 / 96.** Se crea un Consejo Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo (CONASSAT) integrado por representantes del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud Pública, Banco de Previsión Social, Banco de Seguros del Estado, Dos representantes empresariales y Dos representantes de los Trabajadores.

Sus cometidos son coordinar acciones de organismos, promover el desarrollo legislativo, proponer reglamentos, actuar como órgano de alzada del DEC 291 / 07.

**DECRETO 103 / 996.** Establece que los Equipos de Protección Personal y las maquinarias industriales deben cumplir las normas **U.N.I.T.**

**DECRETO 143/ 012.** Limite Higiénico Exposición Ruido. - 80 Db (A)

## **DECRETO 127/ 2014.**

Establece que en un plazo de 5 años a partir de su entrada en vigencia (2014) en todas las empresas deberá existir un Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo a cargo de un equipo técnico de especialistas con participación de los trabajadores.

# **GUÍA PARA EL DELEGADO SINDICAL DE LAS COMISIONES DE SALUD LABORAL DE LA Fe.Na.P.E.S. DECRETOS 291/ 07- 244/016**

**Autor: COMPAÑERO WALTER MIGLIONICO**

## **DECRETO 197 / 2014.**

Es un Decreto 127 para la salud privada. FUS.

**ORDENANZA 145 / 09.** MSP. Indica exámenes periódicos para una serie de contaminantes químicos y físicos en el lugar de trabajo.

**DECRETO 128 / 2016.** Prohibición de consumo y tenencia de Alcohol y Drogas en el Trabajo.

## **INDUSTRIA QUIMICA.**

**DECRETO 128/ 2014.** Establece que en un plazo de 5 años a partir de su entrada en vigencia (2014) en todas las empresas de la Industria Química Grupo 7, Sub grupo 02, deberá existir un Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo a cargo de un equipo técnico de especialistas con plazo participación de los trabajadores.

**DECRETO 306 / 2005.** Es un 291 específico para la Industria Química.

**Cuando sufro un accidente o una enfermedad contraída en el trabajo se aplica: Ley 16074, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.**

---

### **Puntualizaremos algunos aspectos de imprescindible conocimiento:**

- ◆ El trabajador accidentado o afectado por una enfermedad profesional debe asistirse obligatoriamente en el BSE.
- ◆ Es obligación de los patronos contratar el seguro bajo pena de multa.
- ◆ Es responsable el patrón civilmente de los Accidentes y Enfermedades que ocurran a sus empleados.
- ◆ La denuncia del Accidente debe hacerse dentro de las 72 hrs. en Montevideo o 5 días en el interior.
- ◆ El trabajador puede denunciar dentro de los quince días siguientes al Accidente o Enfermedad Profesional.
- ◆ La indemnización se recibe a partir del cuarto día, siendo las 2/3 partes del jornal o sueldo mensual actualizándose cada cuatro meses.
- ◆ El BSE prestará asistencia y abonará las indemnizaciones con independencia de que estén o no asegurados.
- ◆ La indemnización del trabajador cuyos patronos no lo hayan asegurado se calculará tomando como base el **SALARIO MÍNIMO NACIONAL.**
- ◆ El trabajador víctima de un Accidente o Enfermedad Profesional, comprobada su recuperación debe ser admitido en el mismo cargo que ocupaba si está en condiciones. De no estarlo en otra tarea acorde con su capacidad limitada.
- ◆ No podrá ser despedido hasta 180 días de su reintegro salvo notoria mala conducta o causa grave.



# **GUÍA PARA EL DELEGADO SINDICAL DE LAS COMISIONES DE SALUD LABORAL DE LA Fe.Na.P.E.S. DECRETOS 291/ 07- 244/016**

**Autor: COMPAÑERO WALTER MIGLIONICO**

- ◆ Si la empresa no lo admite dentro de los quince días siguientes a ser dado de alta y presentarse a trabajar debe indemnizarlo con un despido triple a lo legalmente establecido.
- ◆ No podrá imputarse al goce de licencia el tiempo no trabajado por causa del accidente o enfermedad profesional.

Una crítica, no exhaustiva: se nos responsabiliza penándonos económicamente porque nuestro patrón no está asegurado, pagándonos sobre el salario mínimo. El trabajador que no fija las condiciones en que realiza su trabajo debe evitar lesionarse ya que de otra forma se lo pena económicamente.

Una Ley que obliga al empresario, pena al trabajador, siendo posible que el BSE pague el salario íntegro y luego le cobre al empresario. Además del dolor y la angustia, la pena económica.

Cuando existan dudas sobre si una enfermedad es o no profesional deberá expedirse una Comisión integrada por dos médicos del BSE y uno por el afectado, lo cual convierte al BSE en arte y parte del asunto.

## **Una vez conocidas las normas debemos exigir su cumplimiento.**

El responsable de controlar, de acuerdo a nuestro ordenamiento legal, es el **MTSS** el cual tiene los mecanismos para ello, desde el punto de vista jurídico -legal.

Es quien ejerce las funciones de “**Policía del Trabajo**” por intermedio de su **Inspección Gral. del Trabajo**, entre todas sus otras tareas.

Comprobado un incumplimiento por parte de los empresarios podemos denunciar al **MTSS** a efectos de que tome las medidas a que la Ley lo obliga.

Existe en la **Inspección Gral. del Trabajo** una oficina específica para realizar las denuncias. Estas tienen carácter anónimo, también es posible realizar estas denuncias por intermedio del Sindicato o del Dpto. de Salud Laboral y Medio Ambiente del PIT-CNT.

Al pedir la inspección aclarar que es sobre Condiciones de Seguridad, Higiene y Salud Laboral, así como los horarios de mayor concentración de trabajadores, cuando y donde existen los mayores problemas. Es posible exigir una copia del acta levantada, si no es posible obtenerla en el momento del acto inspectivo, se puede solicitar en el propio ministerio.

Esto último es importante para controlar si la empresa cumplió los plazos otorgados.

A una empresa pueden concurrir Inspectores del **MTSS** como vimos, y también de otros institutos estatales, por ejemplo, **BSE, Instituto del Menor, Ministerio de Industria y Energía-** (Calderas).

En razón de la obligatoriedad del seguro de Accidentes, de constatar que esto no se cumple debe denunciarse en el Departamento de Administración de Riesgos del BSE.

**Los Decretos 291/07 y 244/ 016 facultan nuestra participación en las inspecciones.**



**FeNaPES**  
CSEU / PIT-CNT / IEAL

**ÁREA DE FORMACIÓN SINDICAL**



**GUÍA PARA EL DELEGADO SINDICAL DE LAS COMISIONES DE  
SALUD LABORAL DE LA Fe.Na.P.E.S. DECRETOS 291/ 07- 244/016**  
**Autor: COMPAÑERO WALTER MIGLIONICO**

**CENTROS DE CONSULTA.**

**FENAPES**

Maldonado 1193  
Comisión Salud Laboral  
[fenapes.saludlaboral@gmail.com](mailto:fenapes.saludlaboral@gmail.com)

**FACULTAD DE MEDICINA. DPTO SALUD OCUPACIONAL.**

Hospital de Clínicas. Av. Italia y Centenario. TEL 2487 1515. Interno 2524. 7º Piso.

**CIAT- CENTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO TOXICOLÓGICO.**

Hospital de Clínicas. Av. Italia y Centenario. 7º Piso. TEL 2487 0300 – Consultas 1722.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

Inspección Gral. del Trabajo.  
Juncal 1311, Primer Piso. TEL. 29162473 – 29158744 – 29162681 / 310.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO.**

Dpto. Administración de Riesgos.  
Av. Libertador 1454 casi Mercedes. Primer Piso.  
2908 4337 – 29027803- 2900 6667.

**PIT CNT.**

Secretaría Salud Laboral y Medio Ambiente.  
J. D. Jackson 1283 esquina Charrúa. TEL 2409 6680 – 2409 2267.  
[saludlaboralpitcnt@gmail.com](mailto:saludlaboralpitcnt@gmail.com)

**SITIOS DE INTERES.**

**Organización Internacional del trabajo.**

[www.ilo.org](http://www.ilo.org)  
[www.ilo.org/ar/documentos/seguridad.pdf](http://www.ilo.org/ar/documentos/seguridad.pdf)  
[www.solicomm.net](http://www.solicomm.net) Red Sindical Salud y Seguridad en el Trabajo. Actividades para  
trabajadores. OIT.

**Organización Mundial de la Salud-**

[www.who](http://www.who)  
[www.paho](http://www.paho).

**Otros.**

[www.mtas.es/insht](http://www.mtas.es/insht). España.  
[www.istas.es](http://www.istas.es) Instituto Sindical Trabajo Ambiente y Salud. CCOO. España.

***Diseño.: Walter Migliónico. SSLAM. PIT- CNT. VIII. 2016.***

**[walmig@adinet.com.uy](mailto:walmig@adinet.com.uy)**